

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

**Ref: Ejecutivo a continuación de Declarativo
No. 11001 31 03 037 2015 00157 00**

Reunidos los requisitos previstos en el estatuto procesal civil para este tipo de procesos, el despacho RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía *ejecutiva* a favor de **JHON HENRY CABRA** contra la sociedad **TRANSAVANS BOGOTÁ LTDA.** por las siguientes sumas de dinero:

1.- \$44'210.000,00 por concepto del numeral segundo de la sentencia con fecha 27 de enero de 2017.

2.- 5'303.300,00 por concepto de las costas debidamente aprobadas en auto del 11 de octubre de 2017.

Sobre costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

Oficiese para los fines establecidos en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Ordénese a la parte ejecutada pagar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de este proveído se le haga en la forma establecida en el artículo 431 del C. Gral. del P., y/o el término de diez días para formular excepciones de acuerdo a lo previsto en artículo 442 ibídem. Notifíquese de conformidad con los artículos 291 y siguientes del C.G.P, en armonía con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

SECRETARIA

Bogotá, D.C., 11 de febrero de 2022

Notificado por anotación en ESTADO No. 20 de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f4ded194f437a3ae026a9e53faf90eb3f20ab6838fdd634f7803c07
e16db5b52**

Documento generado en 10/02/2022 06:52:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref: Declarativo No. 11001 31 03 037 2018 00160 00

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas se encuentra acorde a los requisitos establecidos en el artículo 366 CGP., este despacho le imparte su aprobación.

A continuación se anexa la liquidación aprobada:

JUZGADO 37 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Asunto	Valor
Agencias en Derecho	\$5.000.000,00
Expensas de notificación	\$0,00
Registro	\$0,00
Publicaciones	\$0,00
Póliza Judicial	\$0,00
Honorarios Secuestre	\$0,00
Honorarios Curador	\$0,00
Honorarios Perito	\$0,00
Otros	\$3.000.000,00
Total	\$8.000.000,00
	0

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA
SECRETARIO

NOTIFIQUESE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 11 de febrero de 2022

Notificado por anotación en estado No. 20 de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

35e0a1cdf9de2f25a91e4ee10c5ed547ecdc2d0ae83dd785c68aaffabb277b09

Documento generado en 10/02/2022 06:22:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref: Declarativo No. 11001 31 03 037 2019 00186 00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, D.C. en providencia del 6 de noviembre de 2020, mediante la cual confirmó la sentencia proferida en el presente asunto.

Secretaría proceda a elaborar la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. SECRETARIA Bogotá, D.C., 11 de febrero de 2022 Notificado por anotación en ESTADO No. 20 de esta misma fecha.- El Secretario, JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

95baef44179fd0c84543ffdf4fcc0cc64d5cf21fcb2249a6ec0e07f63605e8ca

Documento generado en 10/02/2022 07:56:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref. Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2019 00556 00

Verificados los archivos digitales de la diligencia de secuestro practicada por el Juzgado 8 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple se observa que la apoderada de la señora Miryam Rivera Castro presentó oposición a la diligencia de secuestro.

La agregación del anterior despacho comisorio, póngase en conocimiento de los interesados por el término y para los efectos del inciso segundo de los artículos 40 y 309 del C. G del P., advirtiendo que el mismo se encuentra debidamente diligenciado.

NOTIFÍQUESE



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA
Bogotá, D.C., 11 de febrero de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 20 de esta misma fecha.
El Secretario,
JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e64cf0c338dd8d881fa1a3f0af77ae2ef4c3bf33377a7d75c33803c602e518a3

Documento generado en 10/02/2022 07:14:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref. Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2019 00556 00

En atención a que los demandados solicitaron mediante apoderado judicial el 30 de septiembre de 2021 notificación vía correo electrónico del presente asunto conforme lo establece el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la Secretaría del Despacho el 1º de octubre de los corrientes remitió acta de notificación y link del expediente digital, por lo que se tiene por notificados y enterados del presente asunto.

Se reconoce como apoderado de los demandados al abogado Cristian David Quintero Márquez en los términos y para los fines del poder conferido.

No obstante, se evidencia que el apoderado judicial de los demandados no enteró del escrito de contestación de la demanda a su contraparte como lo dispone el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, por lo que se ordena correr traslado del escrito presentado a la parte actora por el término legal de diez (10) días, conforme lo establece el art. 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

SECRETARIA

Bogotá, D.C., 11 de febrero de 2022

Notificado por anotación en ESTADO No. 20 de esta misma fecha.

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

158cdb2f6e27d72d5a16ced9b8c56c3e7703781544c188ab5b4c35fcc1635d7b

Documento generado en 10/02/2022 07:14:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref: DECLARATIVO No. 11001 31 03 037 2022 00015 00

Cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, y S.S., este Despacho resuelve:

ADMITIR la demanda **DECLARATIVA** instaurada por **FIDELITY SECURITY COMPANY LTDA** contra **TPL COLOMBIA LTDA SUCURSAL COLOMBIA, PLUSPETROL COLOMBIA CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA, y, VENEMAR ENERGY GROUP SAS.**

En consecuencia, imprímasele el trámite del proceso **VERBAL**, tal como lo dispone el artículo 368 *Ibidem*.

Teniendo en cuenta que la parte actora, remitió copia de la demanda y sus anexos al extremo pasivo, con fundamento en el D. 806 de 2020 -art. 6-, envíesele a este último solamente copia de la presente providencia. Córrase traslado a la parte demandada por el término legal de **veinte (20)** días (Art. 369 *Ejusdem*).

Se le reconoce personería al abogado JEISON CRUZ MONROY., como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. SECRETARIA Bogotá, D.C., 11 de febrero de 2022 Notificado por anotación en ESTADO No. 20 de esta misma fecha.- El Secretario, JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5535d49134b74008ea32f683050b2b12973a4f546d1b4f5ad8381
c6447045dc5**

Documento generado en 10/02/2022 07:25:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Pertenencia 11001 3103 037 2022 00017 00

1.- Los jueces civiles del circuito son competentes para tramitar en primera instancia los **procesos contenciosos de mayor cuantía**, que versan sobre pretensiones patrimoniales mayores a 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de presentación de la demanda, es decir, el 20 de enero de 2022 (artículos 20 num. 1°, 25 y 26 num. 1° del C.G.P.).

Entonces, la competencia de este Despacho, por el factor objetivo, radica en aquellos asuntos en que **el valor de todas las pretensiones al tiempo de formulación de la demanda**, “sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación”, **supere los \$150'000.000**. Con ese propósito, el numeral 4° del artículo 26 del C.G.P., prevé que para determinar la cuantía “**en los procesos de pertenencia**”, se tendrá en cuenta “**el valor del avalúo catastral**”.

2.- ROSA MARÍA FIERRO MARTÍNEZ demandó a HÉCTOR VICENTE CHALARES NIEVA y demás personas indeterminadas, para que se declare que ella obtuvo, por prescripción adquisitiva extraordinaria, la cuota de dominio (50%) de titularidad del enjuiciado sobre el predio identificado con matrícula inmobiliaria 50S-40245086.

Acorde al expediente, **dicho inmueble está avaluado catastralmente para el año 2020 en \$28'579.000**, cifra que razonablemente no podría superar de ninguna manera el aludido tope legal para el año 2022 (\$150'000.000), y, por lo demás, es coherente con lo manifestado por la parte actora en el acápite de cuantía: “**estimada en la suma de catorce millones doscientos ochenta y nueve mil quinientos pesos (\$14'289.500)**”. Recuérdese que se trata de una declaración de pertenencia entre condueños.

3.- Como es indudable que este asunto no es de mayor cuantía, la demanda será rechazada de plano y, en consecuencia, se dispondrá enviar las diligencias a los jueces civiles municipales de esta ciudad, con apoyo en los artículos 90 y 139 del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho **RESUELVE:**

Primero.- Rechazar de plano, por falta de competencia (factor objetivo - cuantía), la demanda de pertenencia que instauró ROSA

MARÍA FIERRO MARTÍNEZ contra HÉCTOR VICENTE CHALARES NIEVA e indeterminados.

Segundo.- Remitir la actuación a la Oficina Judicial de Reparto, para su asignación entre los Jueces Civiles Municipales de Bogotá. Oficiese y déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA

Bogotá, D.C., 11 de febrero de 2022

Notificado por anotación en ESTADO No. 20 de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

D.A.

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09915353533febf49991bf849bb709fd6e6ca285c43e7262d54d33996662cd65**

Documento generado en 10/02/2022 07:36:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref: DECLARATIVO No. 11001 31 03 037 2022 00018 00

INADMITASE la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora subsane las siguientes deficiencias:

1.- Con fundamento en el art. 82 -núm. 10-, informe la dirección electrónica para efectos de notificación al extremo pasivo.

2. Se allegue certificado de existencia y representación legal de la entidad financiera demandada.

3. Se aclare el acápite denominado “competencia” atendiendo que la jurisdicción a la que está acudiendo es la ordinaria civil y no a una autoridad administrativa como allí se menciona.

NOTIFÍQUESE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. SECRETARIA Bogotá, D.C., 11 de febrero de 2022 Notificado por anotación en ESTADO No. 20 de esta misma fecha.- El Secretario, JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a15daef8ddf34575a0c93e7717418865426aa16787fff535a1920595e6d7331

Documento generado en 10/02/2022 07:47:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>